

#### ÍNFIMA CUANTÍA - ORDEN DE COMPRA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES OC-IC-2023-01-IESS-PSCH

FECHA: 07 de marzo de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: PUESTO DE SALUD CHUNCHI - FARMACIA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 16

**OBJETO DE CONTRATACIÓN**: Adquisición de medicamentos según programación 2023 primer cuatrimestre

GRUPO A (Tracto alimentario y metabolismo)

El Contratista MAGUEV se obliga a entregar los medicamentos: COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL AMPOLLA X 3 ML; GLICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLON 30 MG; MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL; a entera satisfacción del PUESTO DE SALUD CHUNCHI, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MALLA LALANGUI OSCAR MEDARDO

**RUC:** 1718986639001

**TELÉFONO:** 023803250 - 0984455365 - 0998439250 **DIRECCIÓN:** OE10E ESQ LOTE 140 N52B SAN

VICENTE DE LA FLORIDA ALTA

**CORREO:** maguevmed@gmail.com

medardomall@hotmail.com

PROFORMA Nro.: CTZ-261

**FECHA:** 24/02/2023

CONTACTO: Sr. Oscar Malla
VIGENCIA: 60 DIAS CALENDARIO

ITEM	СРС	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3525011136	COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG + 100 MG + 1 M G , AMPOLLAS X 3ML	Unidad	1160	0,2350000	272,60
2	35260900404	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION PROLONGADA DE 30 MG	Unidad	3050	0,2700000	823,50
3	35260910604	MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA(VITAMINA B1)- NICOTINAMIDA (VITAMINA B3 ) CIANOCOBALAMINA (VITANIMA B12)-ACIDO ASCORBICO ( VITAMINA C) - VITAMINA A -ZINC LIQUIDO	Unidad	200	1,1500000	230,00
	1	1	I		SUBTOTAL:	1326,10



	IVA 0%	1326,10
	TOTAL:	1326,10
·	sente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley O ación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás ecto por parte del SERCOP.	_
La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Teresa Páramo Rodríguez — Auxiliar de Enfermería del Puer Chunchi, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y volos bienes adquirido, que cumplan con las especificacion establecidas en el objeto contractual.		
	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administ orden de compra, en cualquier momento durante la ejec referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la not contratista.	cución del
FORMA DE PAGO:	El Puesto de Salud Chunchi, pagará la orden de comp ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS COMPLEJO B LIQUIDO PA AMPOLLA X 3 ML; GLICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLO MG; MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL, una hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de conforme con el siguiente detalle:	ARENTERAL DN 30 vez que se
	<ul> <li>COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG + 100 MG AMPOLLAS X 3ML</li> <li>GLICLAZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION PROLONGADA DE</li> <li>MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA(VITAMIN NICOTINAMIDA (VITAMINA B3 ) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA ACIDO ASCORBICO ( VITAMINA C) - VITAMINA A -ZINC LIQUIDO</li> </ul>	30 MG IA B1 )- NIMA B12)-
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción y aceptación de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul> <li>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Refe Especificaciones Técnicas:</li> <li>Entregar oportunamente el medicamento en las bodeg establecimientos de salud, sin costo extra por el flete;</li> <li>Solicitar mediante correo electrónico u oficio a la Unidad de</li> </ul>	as de los



	al administrador del contrato, la fecha y hora correspondiente para la entrega del bien que haya sido adjudicado;
	Entregar el/los medicamentos con un periodo de vida útil superior a 12
	meses contados desde a fecha de recepción del medicamento, lo que
	será garantizado con la impresión en el envase primario y secundario de
	las fechas de fabricación y expiración;
	• Reponer al IESS, la o las muestras en caso de que sean utilizadas para el
	control de calidad y control post registro nivel 2 y/o nivel 3 por la
	ARCSA;
	• Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por el IESS, en
	las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del
	Contrato;
	El medicamento entregado deberá incluir la leyenda IMPRESA CON
	TINTA NO BORRABLE (inkjet) "MEDICAMENTO GRATUITO PROHIBIDA SU
	VENTA", en tinta color negro o rojo tanto para el envase primario como
	para el secundario;
	<ul> <li>En caso de encontrarse en los 60 días próximos a la caducidad del</li> </ul>
	·
	medicamento entregado, el proveedor debe proceder al canje sin costo
	alguno para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
	Entregar el Certificado de Análisis de Lote vigente del/los medicamentos
	adjudicados a la compra.
	La responsabilidad del canje de los medicamentos incluidos en el Cuadro
	Nacional de Medicamentos Básicos, se mantendrá inclusive después de
	concluida la vigencia del Contrato.
	• El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre los medicamentos
	entregados, además de la que le corresponde al productor o
	importador. No se permite subrogación de obligaciones.
	• El contratista respecto de su gestión reportara al Administrador de
	contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos,
	económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al
	cumplimiento del objeto del contrato.
	Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de
	las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el
MULTAS:	porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.
IVIOLIAS.	
	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago
	correspondiente al contratista.



Garantía Técnica.- En el presente proceso se requiere la presentación de la garantía técnica de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 76 que dispone (...) Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato (...)".

La empresa presentará la garantía técnica de calidad de el/los medicamento/s suscrita por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, que entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento por el administrador del contrato, y tendrá una duración al periodo de vida útil del mismo y, en caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al periodo de vida útil del nuevo medicamento entregado, conforme lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La garantía técnica cubre el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, transporte, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación y mano de obra.

En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la Entidad Contratante, posterior a la entrega el proveedor, deberá reponer el/los medicamento/s adquiridos sin costo alguno.

Garantizará además la provisión de medicamentos oportuna de manera que no provoquen desabastecimientos en los establecimientos de salud del IESS de los productos adjudicados.

La reposición de el/los medicamento/s se realizará en el término de diez (10) días y el plazo se entenderá contando desde que la Entidad Contratante presente el reclamo para su reposición.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**GARANTÍA:** 



LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega del medicamento es en las Bodegas del Puesto de Salud Chunchi, ubicado en las calles Manuel Reyes y Simón Bolívar.	
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.	
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul> <li>Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>La garantía técnica presentada por el contratista.</li> <li>Certificación presupuestaria N. 16 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>Proforma.</li> </ul>	
ACEPTACIÓN:	Proforma.  El Proveedor MALLA LALANGUI OSCAR MEDARDO Con RUC: 1718986639001, certifica e informa que los bienes: COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG + 100 MG + 1 M G , AMPOLLAS X 3ML; GLICLAZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION PROLONGADA DE 30 MG; MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA(VITAMINA B1) - NICOTINAMIDA (VITAMINA B3) CIANOCOBALAMINA (VITANIMA B12)-ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) - VITAMINA A - ZINC LIQUIDO; cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Puesto de Salud Chunchi, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.  Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.  El Puesto de Salud Chunchi podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.	



Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:					
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA				
DRA. ELIANA KATHERINE AVENDAÑO BARRAGAN  DIRECTORA - PUESTO DE SALUD CHUNCHI	MALLA LALANGUI OSCAR MEDARDO. RUC: 1718986639001				